

A **DESPACHO** de la Señora Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada por la parte ejecutante vía correo electrónico. Sírvasse proveer. Mayo 11 de 2023.



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL
SYSTEMGROUP S.A.S.
Vs.
NELSON MORENO GARCÍA
RADICACIÓN No. 2018-00044-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

Como quiera que mediante escrito que antecede, remitido vía correo electrónico por la apoderada judicial de la entidad demandante dentro del asunto de la referencia, se ha solicitado al Despacho la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; y dado que lo mismo es procedente al tenor del art. 461 del C. G. del P., este Juzgado a ello accederá y se dispondrán los demás pronunciamientos de ley a que haya lugar, cabe advertir que, conforme a lo manifestado por la togada demandante no habrá condena en costas.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL – CON SENTENCIA / AUTO- adelantado por la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S., ahora SYSTEMGROUP S.A.S., contra NELSON MORENO GARCIA, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

2º. SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares existentes y materializadas dentro de este proceso, en consecuencia, líbrense por secretaria los oficios pertinentes.

2.1. LÍBRESE oficio a la oficina de SECRETARIA DE MOVILIDAD de Santiago de Cali Valle, informando que la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placas: CUQ-787, Marca: Chevrolet, Línea: SPARK, Tipo carrocería: SEDAN, Servicio: PARTICULAR, Modelo: 2009, Color: BLANCO ARCO BICAPA, Número de motor: B10S1184851KC2, Número de serie: 9GAMM61019B136415, Capacidad: 5 personas, inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte de Cali – Valle, de propiedad del señor NELSON MORENO GARCÍA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.786.793, **QUEDA SIN EFECTO**, medida está que fuera comunicada mediante oficio No. 1176 del 23/05/2018.

3º. NOTIFÍQUESELE por el medio más expedito, este pronunciamiento al secuestre designado, señor PEDRO PABLO FLOREZ¹ informándole que han cesado sus funciones y que debe rendir cuentas comprobadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, por lo tanto, **DEBERÁ** hacer entrega INMEDIATA del bien secuestrado a la parte demandada.

4º. SIN CONDENA en costas.

¹ pablo_florez@yahoo.es

5°. ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfa34bd680be75331597c24c8835ece5f8323049ea5ce9e8a98653b43955af4**

Documento generado en 19/05/2023 10:08:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>